OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Que el 19 de marzo de 2024, se suscribió Contratación Directa No. **MP-723-2024** entre el suscrito (a) SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, CATHERINE FILIGRANA MAZUERA,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamentael proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratacióndе la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.634.967 expedida en Palmira, quien obra como Representante Legal de **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, con **NIT.** 900.828.141, con domicilio en la ciudad de Palmira**,** correo fundacionhogar2017@gmail.com **Tel.** 2855521, en calidad de CONTRATISTA,y considerando:

1. Que dentro de la cláusula quinta se menciona el monto de los aportes que realizará el Municipio de Palmira, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del CONVENIO a celebrar asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.250.000); los cuales serán desembolsados mensualmente al Asociado de la siguiente manera: como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, siendo el monto del aporte CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($192.500.000).

Por lo anteriormente expuesto, las partes aquí firmantes se permiten realizar las siguientes aclaraciones:

1. Aclarar la cláusula quinta quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULAQUINTA**. **APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.250.000); de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, de los cuales el asociado aporta en dinero como mínimo el 30% del valor oficial del convenio, los aportes de las partes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Valor Total del Convenio	Aporte total de la alcaldía	Aporte ESAL
$250.250.000	**$192.500.000**	**$57.750.000**

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio, a los valores promedio de acuerdo a las cotizaciones que acompañan este proceso y al costo histórico de los servicios que se han prestado en la prestación de los servicios de atención integral en los hogares de paso de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Palmira. En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta

la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado. El monto de los aportes que realizará el Municipio de Palmira, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del CONVENIO a celebrar asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($192.500.000); los cuales serán desembolsados mensualmente al Asociado de la siguiente manera: como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. **PARÁGRAFO 2:** El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. **PARAGRAFO 3:** En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte. **PARAGRAFO 4:** Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. **PARAGRAFO 5:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. **PARAGRAFO 6:** para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades. **PARAGRAFO 7:** Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. **PARAGRAFO 8:** El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

IMPUESTO	**DESCRIPCIÓN**	**RANGOS**	**TASA IMPOSITIVA**	**REGULACIÓN**
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total	2%	Ordenanza 474-2017

		del contrato		
	Prestación de servicios personales suscritos con personas naturales, cuya cuota pactada no exceda de seis salarios mínimos legales mensuales vigentes.			473 diciembre 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOSCONTRATOS	Valor total del contrato	1%	Ordenanza 474-2017
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOSCONTRATOS	Valor total del contrato	2%	Decreto 163-2018
PRO - DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL	Son todos los contratos que suscriban las persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del Municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. Están exentas los convenios y contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, de prestaciones de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el	Valor total delcontrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o	2%	Acuerdo Municipal 009 del 23 de noviembre 2020, ordenanza descuento 543 agosto de 2020

	refinanciamiento y servicio de la deuda pública.	jurídicas, públicas o privadas		
PRO-CULTURA	Aplica Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas, con el Municipio, las Entidades Descentralizadasdel Orden Municipal, las empresas sociales del estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con participación municipal, que superen el monto de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Procultura	Valor tot a ldel contrato	1%	Acuerdo Municipal 064-2010

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de los desembolsos y todas las deducciones y retenciones aplicables. PARAGRAFO 9: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

No siendo otro, el motivo de la presente Nota Aclaratoria a los alos Veinte (20) días del mes de marzo de 2024.

Redactor: Natalia Bermudez Tlorres – Abogada contratista
Revisó: John Alexis Quiñonez - Profesional Universitario Grado 1
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – secretaria de Integración Social